Condiciones de garantía para captadores solares 2009

1.- Nombre y dirección del garante

ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A. (TT/SEI); CIF A-28071702
C/ Hermanos García Noblejas, nº 19. CP 28037 de Madrid,
Tfno.: 902 996 725. E-mail: asistencia-tecnica.buderus@es.bosch.com

Este derecho de garantía no limita las condiciones contractuales de la compraventa ni afecta a los derechos que frente al vendedor dispone el consumidor, conforme a las previsiones del Real decreto Legislativo 1/2007, de 16 de Noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias (de acuerdo con lo establecido legalmente se enumera en el punto 5 relación de derechos que la mencionada ley concede al consumidor ante la falta de conformidad).

2.- Identificación producto sobre el que recae la garantía

Para identificar el producto objeto de esta garantía, incluir los datos relacionados con el captador/captadores y su instalación en el CERTIFICADO DE GARANTÍA que acompaña a este documento.

3.- Garantía de los captadores solares Buderus suministrados por ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A.

La garantía comercial para los captadores solares Buderus es de 6 años, con las siguientes coberturas y limitaciones: ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A. responde ante el consumidor y durante un período de 2 años de cualquier falta de conformidad que exista en el momento de la entrega de los captadores o defecto de fabricación que se presente, en los 24 primeros meses desde su instalación. Del tercer al sexto año, únicamente se cubrirá el coste del nuevo producto.

4.- Circunstancias excluidas de la aplicación de la garantía

- Daños producidos por valores de presión, en prueba o funcionamiento, del circuito primario del captador, superiores a los especificados en el Manual de Instalación y Manejo suministrado por Buderus.
- Daños producidos por el empleo de fluidos de trabajo, con valores de composición superiores a:
  - El contenido de sales solubles no excederá de 500 mg/l.
  - La conductividad no debe sobrepasar los 650 £gS/cm.
  - La cantidad máxima de dióxido de carbono libre en el agua será de 50 mg/l.
  - El pH del fluido de trabajo, para una temperatura de 20 °C, deberá estar comprendido entre un mínimo de 5 un máximo de 9.
- No se considerarán cubiertos por la garantía de Buderus los deterioros producidos por congelación, plagas, inundaciones o cualquier otra acción ejecutada por terceros, así como cualquier circunstancia ajena a las condiciones normales de operación de los captadores solares y al control que sobre ellas ejerza Buderus.
- Acciones negligentes, o propias de un uso impropio, negligente, o inadecuado para las condiciones de trabajo de una instalación solar.
- No se considerarán cubiertos por la garantía aquellos captadores que presenten el número de serie manipulado, o que no puedan ser identificados de forma inequívoca.
- No se considerarán en garantía aquellos captadores que hayan sufrido algún tipo de deterioro motivado del uso o manejo inadecuado de los mismos, como consecuencia de no respetar las indicaciones dadas por Buderus en sus Manuales de Instalación y Manejo.
- Cuando se realice cualquier manipulación, instalación o empleo erróneo de los captadores solares Buderus que no haya sido autorizado por el Departamento de Servicio Post-venta de Buderus no se considerará con derecho a reclamación por garantía.
- Los defectos estéticos no quedarán incluidos como garantía, salvo en el caso en que puedan representar una merma en el funcionamiento del equipo, según se establece en las condiciones de cálculo auspiciadas por la normativa vigente.

5.- Derechos que la ley concede al consumidor ante la falta de conformidad con el contrato

5.1. ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A. responde ante el consumidor de cualquier falta de conformidad con el contrato de venta que exista en el momento de la entrega del producto.

El producto es conforme al contrato siempre que cumpla todos los requisitos siguientes:

a).- Si se ajusta a la descripción realizada por ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A. y posee las cualidades presentadas por éste en forma de muestra o modelo.

b).- Si es apto para los usos a que ordinariamente se destinen los productos del mismo tipo.

c).- Si es apto para cualquier uso especial cuando requerido ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A. por el consumidor al efecto, aquel haya admitido que el producto es apto para el uso especial.

d).- Si presenta la calidad y prestaciones habituales de un producto del mismo tipo que el consumidor pueda fundamentadamente esperar.

La falta de conformidad que resulte de una incorrecta instalación del bien se equipara a la falta de conformidad del bien cuando la instalación esté incluida en el contrato de venta y la realice ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A. o se haga bajo su responsabilidad, o, cuando realizada por el consumidor, la instalación defectuosa se deba a un error en las instrucciones de instalación.

5.2. ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A. responde de las faltas de conformidad que existan en el momento de la entrega del producto y sean manifestadas por el consumidor, durante el plazo de dos años contados desde el momento de la entrega. Se considera la fecha de entrega, la que figure en la factura o en el ticket de compra. Durante los primeros seis meses se supone que las faltas de conformidad existían en el momento de la venta y durante el período restante, el consumidor las deberá probar. El consumidor deberá informar al vendedor del producto de la falta de conformidad en el plazo de dos meses desde que tuvo conocimiento de ella.

5.3. Cuando al consumidor le resulte imposible o le suponga una carga excesiva dirigirse frente al vendedor del producto por la falta de conformidad de los bienes con el contrato de venta, podrá reclamar directamente a ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A., con el fin de obtener la sustitución o reparación del bien.

5.4.- Si el producto no fuera conforme con el contrato, el consumidor podrá optar entre exigir la reparación o la sustitución del producto salvo que una de esas opciones resulte imposible o desproporcionada. Se considera desproporcionada toda forma de saneamiento que imponga al vendedor costes que en comparación con la otra forma de saneamiento no sean razonables.

5.5. Procederá la rebaja del precio o la resolución del contrato, a elección del consumidor, cuando éste no pueda exigir la reparación o la sustitución, o si éstas no se hubieran efectuado en un plazo razonable o sin mayores inconvenientes para el consumidor. No procederá la resolución cuando la falta de conformidad sea de escasa importancia.

5.6. En una intervención considerada en garantía o como una falta de conformidad del producto, se ajustará a las siguientes reglas:

a). Ser gratuitas (comprendiendo, especialmente, gastos de envío y coste de mano de obra y materiales) y llevarse a cabo en un plazo razonable y sin inconvenientes para el consumidor.

b). La reparación suspende el cómputo del plazo legal para reclamar la falta de conformidad desde que el producto es entregado hasta que se le devuelve reparado al consumidor. Durante los 6 meses posteriores a la entrega del producto reparado, ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A. responde de las faltas de conformidad que motivaron la reparación.

c). La sustitución suspende el cómputo del plazo legal para reclamar la falta de conformidad desde que se ejerció la opción de sustitución hasta la entrega del nuevo producto. Al producto sustituido se le aplica, en todo caso, la presunción de que las faltas de conformidad que se manifiesten en los seis meses posteriores a su entrega ya existían cuando el producto se entregó.

ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A., corregirá sin ningún cargo para el consumidor, los defectos cubiertos por la garantía, mediante, la reparación del producto o equipo defectuoso o el cambio por otro nuevo (posiblemente de un modelo posterior) en los términos y limitaciones fijadas en el Real Decreto Legislativo 1/2007.

Fdo.- ROBERT BOSCH ESPAÑA, S.A.

Robert Bosch España, S.A.
Ventas Termotecnia (TT/SEI)
Hnos. García Noblejas, 19
28037 Madrid
www.buderus.es